



**H. AYUNTAMIENTO DE SUCILÁ, YUCATÁN.**

**H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán**Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera  
Cuenta Pública 2017**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Sucilá



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
  - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	30,964.2 miles de pesos
Universo seleccionado	21,993.1 miles de pesos
Muestra auditada	13,716.3 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.4 %



H. Ayuntamiento de Sucilá

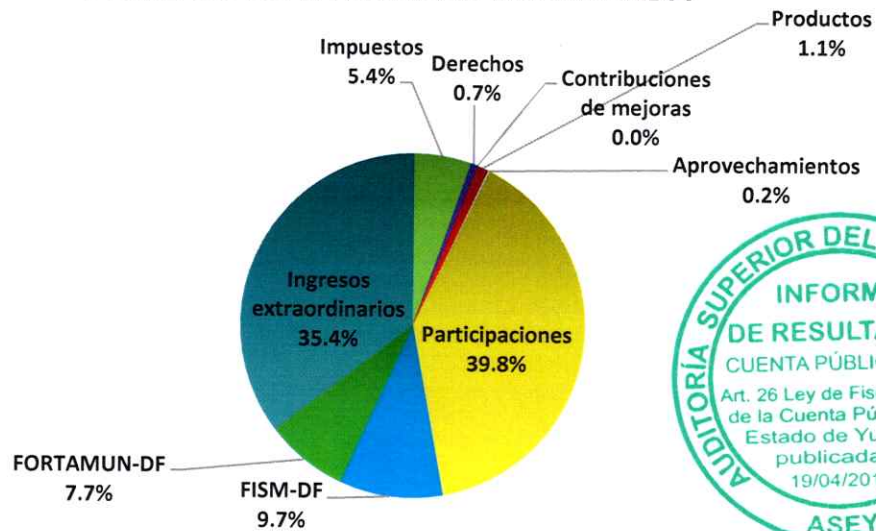
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	1,656.6	5.4%
Derechos	208.0	0.7%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	332.7	1.1%
Aprovechamientos	62.3	0.2%
Participaciones	12,330.2	39.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,024.6	9.7%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,378.6	7.7%
Ingresos extraordinarios	10,971.2	35.4%
<b>Ingresos totales</b>	<b>30,964.2</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.



**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1809/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 131.58 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio

  
H. Ayuntamiento de Sucilá  
Municipios 

2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Cuenta Pública.

#### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 805.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones, en los meses de febrero a abril, junio, octubre y noviembre, de los cuales reintegró 745.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses; quedando pendiente por reintegrar 60.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 52.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "2119-10 ACREEDOR DE FORTA 2017" (SIC), en los meses de abril y



noviembre, de los cuales reintegró 28.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio, sin embargo no reintegró los respectivos intereses; quedando pendiente por reintegrar 24.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 37.6 miles de pesos en el mes de diciembre, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de transferencias otorgadas a entidades; no proporcionó póliza cheque, convenio con el programa por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Cuentas por Cobrar.****Observación número 6.**


De la muestra de auditoría, se detectaron saldos por 139.2 miles de pesos en los meses de mayo, junio y julio, en la cuenta contable "1131-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, pedido, contrato, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 7.**


De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 8.**


De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 81.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) y en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 77.5 miles de pesos corresponden a retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, 1.2 miles de pesos a actualizaciones y 2.3 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos, de la misma manera se detectaron diferencias por 0.9 miles de pesos entre la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y lo declarado; no proporcionó las declaraciones complementarias o pagos al Servicio de Administración Tributaria.



H. Ayuntamiento de Sucilá



Municipios





## Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 432/2016 y el ingreso recaudado, capturado en el programa de contabilidad en el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el ejercido según el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones al presupuesto.

## Ingresos.

### Observación número 11.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos por las contribuciones, los productos y los aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

## Servicios Personales.

### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 17.5 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre, con el fondo de participaciones por concepto de sueldos al personal eventual; carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro Poblacional de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,000.0 miles de pesos en el mes de enero, con el fondo de participaciones, por concepto de sueldos al personal eventual; no proporcionó los recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), el presupuesto de egresos de 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos y nóminas firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.



## Adquisiciones.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 182.8 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre, con efectivo de la cuenta contable "1111-05" y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de combustible y arrendamiento de maquinaria; no proporcionó pólizas contables, pólizas cheque, solicitud de compra o servicio, cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato, orden de compra, constancia de recepción del responsable del área, reporte del uso y destino del material, reportes fotográficos y comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.5 miles de pesos en los meses de agosto y octubre, con el fondo de participaciones y efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de "Artículos deportivos G. corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y contrato de adquisiciones que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 52.0 miles de pesos en el mes de septiembre con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de "Cemento y productos de concreto G."(SIC); no proporcionó programa anual de adquisiciones, cotizaciones con proveedores, entradas y salidas de almacén por las adquisiciones, presupuesto, orden de trabajo, planos o croquis por la obra de administración directa, programa de ejecución, programa de utilización de recursos humanos, programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción, programa de suministros de los materiales y equipo de instalación, bitácora de trabajo, acta circunstanciada de entrega-recepción, reporte fotográfico, contrato de arrendamiento por la maquinaria, equipo para transporte y comprobante fiscal que mencione la descripción o tipo de emulsión y mezcla asfáltica adquirida de acuerdo a la norma N-CMT-4-05-001/06 y documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de noviembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2018; no proporcionó las bitácoras de combustible firmadas, comprobante fiscal del ejercicio o en su caso, la ficha de



depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 635.7 miles de pesos en los meses de febrero, abril, de mayo a agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable "1111-05" por concepto de "Material eléctrico y electrónico G" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y contrato; asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 129.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo y agosto, con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de adquisiciones, control de entradas y salidas del medicamento, relación de medicinas controladas, lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 163.1 miles de pesos en los meses de mayo, junio y agosto, con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de "Vidrio y productos de vidrio G." (SIC) y "Otros materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de prestación de servicios y reporte de los trabajos realizados; asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 75.2 miles de pesos en los meses de julio y diciembre, con efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de adquisiciones; asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.



### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 16.9 miles de pesos en el mes de octubre, con el fondo de participaciones por concepto de "Refacciones y accesorios menores otros" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato de prestación de servicios que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 36.1 miles de pesos en el mes de septiembre, con el fondo de participaciones, por concepto de "Vestuario y uniformes G. corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de adquisiciones, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 12.0 miles de pesos en el mes de febrero, con el fondo de participaciones, por concepto de "Productos minerales no metálicos G."; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato, constancia de recepción del encargado de obra pública, programa de ejecución de los trabajos y reportes de trabajo y fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 37.5 miles de pesos en el mes de marzo, con efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de "Material de limpieza G. corriente" (SIC) no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, pedido, contrato y reporte del uso del material de limpieza firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 209.8 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, septiembre y diciembre, con el fondo de participaciones y efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de reparación y mantenimiento de equipo; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato, pedido, reportes de mantenimiento firmados por el responsable del área, no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones, asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 29.6 miles de pesos.



### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 107.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y agosto, con efectivo de la cuenta contable "1111-05" por concepto de reparación y mantenimiento de equipo e "Instalación, reparación y" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de servicio, reporte de mantenimiento, reportes fotográficos y por las pólizas C00376 y C00630 el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro por 74.8 miles de pesos y el estado de cuenta bancario que refleje los movimientos y la documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 49.1 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con efectivo de la cuenta contable "1111-05" por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó comprobante donde se demuestre el uso del apoyo y reportes fotográficos que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 221.0 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre, con el fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó documentos del proceso de adjudicación, padrón de proveedores, contrato de servicios profesionales, reportes de los trabajos realizados; asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 532.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio, julio y diciembre, con el fondo de participaciones, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de adquisiciones; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones, asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 185.1 miles de pesos.

### Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 25.7 miles de pesos en los meses de enero y febrero, con el fondo de participaciones y efectivo de la cuenta contable "1111-05", por concepto de reparación y mantenimiento de equipo; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.



## Inversión Pública.

### Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MSY-FISM-IR-01-2017; se detectó lo siguiente:

- 32.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 32.2 De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra pagos por concepto de obra por 249.1 miles de pesos con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y participaciones municipales; no proporcionó los comprobantes fiscales que justifiquen el destino final del gasto.
- 32.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 32.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 33.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MSY-FISM-IR-02-2017; se detectó lo siguiente:

- 33.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 33.0 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 33.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



- 33.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas, no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 33.4** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MSY-FISM-IR-03-2017; se detectó lo siguiente:

- 34.1** De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra pagos por concepto de obra por 550.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el proyecto de la obra, presupuesto base, fianzas de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; comprobante fiscal (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencia de anticipo y estimaciones), estimaciones de obra (que contengan: carátula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final (término de obra), finiquito de obra, acta de extinción de derechos, croquis de localización de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.
- 34.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

- 34.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Deuda Pública.

#### Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 135.5 miles de pesos en los meses de enero y febrero, con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable "1111-05", correspondiente a gastos del



ejercicio 2016 por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), el gasto no fue provisionado en el ejercicio correspondiente; y no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago, cotizaciones con proveedores y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.


Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

**ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**


En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

**REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.**


En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 773.0 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Sucilá



Municipios





## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 35 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

### Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	60.0
4			24.0
5			37.6
6	Cuentas por cobrar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	139.2
8	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	81.9
12	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	17.5
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	2,000.0
14	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	182.8
15			20.5
16			52.0
17			100.0
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	635.7
19			129.5
20			163.1
21			75.2
22			16.9
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	36.1
24			12.0
25		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	37.5
26			180.2
26		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	29.6
27		68.8	
27	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	38.2	
28		49.1	
29	Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma	221.0	

30		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	347.7
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	185.1
31			25.7
32.2	Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	249.1
33.1		Pagos improcedentes o en exceso	33.0
34.1		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	550.0
35	Deuda pública	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	135.5
<b>Total</b>			<b>5,934.5</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	121.6
Pagos improcedentes o en exceso	33.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	17.5
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	81.9
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	3,466.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,993.1
Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma	221.0
<b>Total</b>	<b>5,934.5</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Sucilá

Municipios

## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 121.6 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 33.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 17.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 81.9 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 3,466.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,993.1 miles de pesos, y deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 221.0 miles de pesos.

H. Ayuntamiento de Sucilá.



Municipios

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Sucilá



Municipios

